



| ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN | |
|---|--|
| LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)" | |
| AREA SOLICITANTE | SECRETARÍA DE INTERIOR |
| FECHA DE ELABORACION | 14 DE ENERO DE 2026 |
| RESPONSABLE | RICARDO ANDRES SUÁREZ GUZMÁN Secretaria de Interior EJECUTOR Y ORDENADOR DEL GASTO |
| OBJETO | CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE COMPUTADORES PARA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2026, Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026. EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA DEL TOLIMA. |
| PRESUPUESTO OFICIAL | CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO + GRAVAMENES |
| NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE DE PLAN DE DESARROLLO | Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA DEL TOLIMA. Número del Proyecto: CÓDIGO SSEPI 2024-73000-038 Código BPIN: 2024004730053 Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" Pilar: Innovación para la seguridad y la paz. Programa: "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" Programa presupuestal: "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" Meta: P3S45MP68 Nombre de la Meta: Fortalecimiento de participación a los procesos democráticos. Objetivo específico: Aumentar el interés de los entes gubernamentales en fortalecer el objeto misional de los organismos comunales. Actividad plan de acción: Apoyo, fortalecimiento, seguimiento a los procesos de electorales y acompañamiento a los comités, Asistir en gestiones preparatorias para elecciones de los organismos comunales. |
| VIABILIZACION DEL PROYECTO | Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC, ficha MGA y plan de acción. |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICION | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. |
| La Secretaria de Interior del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. | |
| 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | |



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE INTERIOR



(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que dentro del plan de desarrollo "Con seguridad en el territorio 2024 - 2027" adoptado mediante el Ordenanza No. 0013 del 04 de junio de 2024, se encuentra el Pilar: "Innovación Para la Seguridad y la Paz.", en la cual se plantea la implementación de la seguridad por regiones, la focalización urbana y rural, la concentración de recursos y la integración de capacidades bajo el enfoque de la seguridad, la convivencia y el desarrollo social. Dichas estrategias estarán lideradas por el gobierno departamental en articulación con la fuerza pública, los organismos de seguridad, los gremios y la comunidad. De otro lado, se plantea una estrategia de fortalecimiento del sector gobierno territorial. Esta iniciativa busca promover una gestión pública innovadora y eficiente, orientada a satisfacer las necesidades de la población y a enfrentar los desafíos institucionales. Se contempla la implementación de programas integrales que impulsen la participación ciudadana, la transparencia y la eficacia en la administración pública. Además, se propone establecer alianzas estratégicas con diversos actores locales, como organizaciones comunitarias, entidades gubernamentales y sector privado, para potenciar el desarrollo territorial y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Tolima. Esta estrategia tiene como objetivo principal promover un gobierno cercano, transparente, eficiente y orientado a resultados, en línea con las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Este pilar aborda elementos que representan la gobernabilidad, en aras de un gestión institucional, transparente, eficiente y de calidad, así como los procesos de diálogo y participación ciudadana, por otra parte, en el marco de nuestras competencias como Gobierno Departamental en materia de seguridad, justicia y paz.

Que el sector Gobierno Territorial contempla un componente estratégico que cuenta con el Pilar 3. Innovación para la Seguridad y la Paz, el cual desarrolla el programa "Innovación para el Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana", que se encuentra materializado a través del del proyecto de inversión departamental denominado "Implementación de estrategias de innovación para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y organismos de seguridad en el departamento del Tolima", el cual contempla como meta: P3S45MP68 Nombre de la Meta: Fortalecimiento de la participación en los procesos democráticos de los organismos comunales.

Objetivo específico: Aumentar el interés de los entes gubernamentales en fortalecer el objeto misional de los organismos comunales.

Actividad – Plan de acción: Apoyo, fortalecimiento, seguimiento a los procesos de electorales y acompañamiento a los comités, Asistir en gestiones preparatorias para elecciones de los organismos comunales.

El proyecto "Fortalecimiento de la Democracia con Gobernabilidad Participativa del Tolima" tiene como propósito consolidar una cultura democrática sólida en el territorio departamental, mediante el fortalecimiento de los organismos comunales y demás instancias de participación ciudadana, promoviendo su articulación con los entes gubernamentales y garantizando procesos transparentes, incluyentes y legítimos. A través de estrategias de acompañamiento, asistencia técnica, formación y seguimiento, se busca mejorar la capacidad organizativa, la incidencia comunitaria y la gobernanza territorial, contribuyendo a una gestión pública más participativa, eficiente y alineada con las necesidades de la ciudadanía.

Objetivo general es fortalecer la democracia participativa y la gobernabilidad en el departamento del



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE INTERIOR



Tolima, mediante el impulso a los procesos de participación ciudadana, el acompañamiento a los organismos comunales y el mejoramiento de los mecanismos de articulación entre la comunidad y las entidades públicas. El proyecto permitirá consolidar organismos comunales más organizados, legítimos y activos en la toma de decisiones, incrementar la participación ciudadana en los procesos democráticos, mejorar la transparencia y la confianza institucional, y fortalecer la gobernanza territorial a través de una mayor corresponsabilidad entre el Estado y la comunidad.

De acuerdo con el oficio radicado el día 10 de noviembre del año 2025 por parte de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL firmado por los delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para el Tolima. CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ Y LUIYEN BARRERO SALAZAR.

Con motivo a la realización de diferentes eventos electorales programados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a realizarse próximamente en el Departamento del Tolima, nos permitimos solicitar el apoyo de la Gobernación del Tolima, con recursos que hagan posible la organización y logística de cada uno de estos procesos, a saber:

1. De conformidad con los calendarios electorales para las elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República, establecidos en las Resoluciones 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, respectivamente, proferidas por el Registrador Nacional del Estado Civil, eventos electorales que se realizarán el 8 de marzo y 31 de mayo de 2026 (y 21 de junio en caso de segunda vuelta presidencial) en sujeción de lo reglado en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (código electoral).
2. La realización de posibles procesos de Mecanismos de Participación Ciudadana (artículo 103 CP), contemplados en la Ley 1757 de 2015 (iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito, el cabildo abierto).

Para el logro de este objetivo, requerimos de equipos, elementos y demás, en pro del beneficio de los Tolimenses, por lo que, acudimos a sus buenos oficios para el suministro a esta Delegación Departamental de los siguientes elementos:

| ITEM | PRODUCTO | DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANT |
|------|--|--|------|
| 1 | Procesador: Procesador Intel® Core™ i7-12700 de 12ª Generación (núcleos E de hasta 3,60 GHz núcleos P de hasta 4,80 GHz) con Monitor, teclado y mouse. garantía de mínimo tres (3) años. con licenciamiento del Windows y office 365 institucional no comercial | <ul style="list-style-type: none">• Sistema operativo: Windows 11 Pro 64• Tarjeta gráfica: Gráficos Intel® UHD 770 integrados• Memoria total: 16 GB DDR4-3200MHz (UDIMM) - (2 x 8 GB)• Unidad de disco primaria: 512 GB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC Opal o superior (1TB)• Fuente de alimentación: 260W• Dispositivo de Puntero: Mouse óptico USB• Teclado: USB, Calliope, Black - Español (LA)• WiFi Wireless LAN Adapters: Intel® Wi-Fi 6 AX201 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior | 20 |



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE INTERIOR



Durante las etapas electorales (pre y pos electoral) se requiere, la asignación de dos (2) vehículos tipo camioneta, doble cabina, en aras de realizar las respectivas visitas administrativas y preparatorias en cuanto a la logística y coordinación de los comicios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 establece que los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, Los Departamentos, y Los Municipios, de la siguiente forma:

« Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

- 1 ° Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.
- Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados.
- En el Distrito Especial de Bogotá, los gastos electorales son de cargo de la Alcaldía Mayor.
- 2 ° Los Departamentos tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para el funcionamiento de las Delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones.
- 3 ° son de cargo de la Nación los gastos que ocasione el suministro de locales y servicios para el funcionamiento de la Corte Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, y los demás gastos que no correspondan a los Departamentos y Municipios.

(...)» [Sic a lo transcrito].

Así las cosas, se realiza la presente solicitud, seguros que, con su apoyo y gestión, la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde esta Delegación Departamental, podrá asegurar debidamente la organización y logística, garantizando exitosamente la participación democrática de los ciudadanos en condiciones óptimas y dignas para los ciudadanos.

Por lo anteriormente justificado se hace necesario, adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía grandes superficies, mediante compraventa, lo que hará que se presente una mayor eficiencia en el recurso asignado, siendo viable y oportuno la CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2026, Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026. EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA DEL TOLIMA. El cual se ejecutará por compraventa con ítem específicos.

Finalmente se resalta que, la necesidad requerida puede ser contratada con una persona natural o jurídica que realice los requerimientos que se plantean en el presente estudio, que cuente con los requisitos exigidos por la entidad, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE INTERIOR



Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE COMPUTADORES PARA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2026, Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026. EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD PARTICIPATIVA DEL TOLIMA.

CARACTERISTICAS TECNICAS

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE ACUERDO A LA TIENDA VIRTUAL | U.M | CANT. |
|------|---------------|--|--------|-------|
| 1 | 43211507 | GSF01- AIO THINKCENTRE NEO 50A 24 G5 LENOVO INTEL CORE I7 16GB 1TB COLOR LUNA GREY | UNIDAD | 20 |

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

| CODIGO SEGMENTO | CODIGO FAMILIA | CODIGO CLASE | CODIGO PRODUCTO | NOMBRE PRODUCTO |
|-----------------|----------------|--------------|-----------------|-------------------------|
| 43 | 21 | 15 | 08 | Computadores Personales |

2.1.2 Alcance: Con la adquisición de los computadores que serán entregados a la Registraduría Nacional del Estado Civil se pretende apoyar, fortalecer y realizar el seguimiento a los procesos electorales y acompañamiento a los comités para las elecciones de congreso, presidente y vicepresidente de la república 2026, y mecanismos de participación ciudadana 2026.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: TREINTA (30) días calendario.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Ibagué Gobernación del Tolima

2.2.4. Valor estimado del contrato: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO + GRAVAMENES.

2.5. Fuente de Financiación:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE INTERIOR



| No. CDP | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR | AFECTACIÓN |
|--|---|---------------|---------------|
| 2802 del 14 de Enero de 2026 | 03 – 3.45.4502-1000.05 – 2.3.2.02.02.006 - 9001 | \$270.000.000 | \$140.000.000 |
| CONCEPTO PRESUPUESTAL: Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua Código BPIN: 2024004730053 | | | \$140.000.000 |

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al contratista un (1) solo pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor y acta de recibido de los bienes expedida por almacén general de la Gobernación del Tolima.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARAGRAFO 1: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

2.2.7. Supervisión:

| | |
|---|---|
| Nombre del interventor o supervisor: | MARLENE ROZO INFANTE |
| No. De Cedula de ciudadanía: | 38.255.071 |
| Cargo: | SECRETARIA DE INTERIOR |
| Dependencia: | DIRECTORA PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL O QUIEN HAGA SUS VECES |

Justificación: Se designa a MARLENE ROZO INFANTE toda vez que, por funciones propias del cargo, conserva la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual.

2.2.8. Obligaciones del contratista:

Obligaciones generales y específicas del contratista:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de Estudio Previo:

1. Entregar a la Secretaria de Interior los bienes objeto del contrato, en la Gobernación del Tolima, así como está establecido en el lugar de ejecución del presente proceso.

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE ACUERDO A LA TIENDA VIRTUAL | U.M | CANT. |
|------|---------------|---|-----|-------|
|------|---------------|---|-----|-------|



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE INTERIOR



| | | | | |
|--|------------|--|--------|----|
| 1 | 43211507 | GSF01- AIO THINKCENTRE NEO 50A 24 G5 LENOVO INTEL CORE I7 16GB 1TB COLOR LUNA GREY | UNIDAD | 20 |
| <ol style="list-style-type: none"> 2. Cumplir con el tiempo de entrega de los bienes acordados en orden de compra. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 4. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas de acuerdo a la orden de compra. 5. El fabricante se compromete a presenta las garantías de cada uno de los elemento tecnológico. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la orden de compra. | | | | |
| 2.2.9. Obligaciones de la entidad: | | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición del CONTRATISTA, los lugares que se requiera para la entrega del objeto del contrato. 2. Designar la supervisión del contrato, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del mismo, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción pecuniaria y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. | | | | |
| 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS | | | | |
| (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) | | | | |
| De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía". | | | | |
| 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. | | | | |
| (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) | | | | |
| 4.1. Valor Estimado del contrato: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO + GRAVAMENES | | | | |
| Resultado de los precios según tienda virtual del Estado Colombiano. | | | | |
| 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. | | | | |
| (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) | | | | |
| De acuerdo a lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el capítulo "X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes" en la sección "C. Proceso de Contratación en Gran Almacén" en su inciso (a) establece que "La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan" | | | | |
| 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. | | | | |
| (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) | | | | |
| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | DEL | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO | | |

| | |
|--|---|
| Estimación del riesgo: | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| Asignación del riesgo | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| Justificación: | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos. |
| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO TRIBUTARIO |
| Estimación del riesgo: | El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma. |
| Asignación del riesgo: | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | En los estudios previos se estipula expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. |
| Justificación | Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. |
| TIPIFICACION DEL RIESGO | RIESGO FINANCIERO |
| Estimación del riesgo | Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto. |
| Asignación del riesgo | CONTRATISTA |
| Mecanismo de cobertura | Se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. |
| Justificación | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso. |
| 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) | |
| Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el | |



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE INTERIOR



Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

De conformidad al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de Adquisición en grandes superficies por mínima cuantía. Dada la discrecionalidad de la ley, la entidad no estima que son necesarias las garantías de conformidad con los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.


RICARDO ANDRÉS SUÁREZ GUZMÁN
Secretaria de Interior
Ordenadora de Gasto – Ejecutora


MARLENE ROZO INFANTE
Directora Participación Ciudadana
Supervisora

| Funcionario | Nombre | Dependencia | Vo. Bo. | Fecha |
|------------------------|---|------------------------|---------|---------------|
| Revisión y supervisión | MARLENE ROZO INFANTE | Secretaria de Interior | | Enero de 2026 |
| Proyección | BRYAN LOPERA – Abogado Contratista | Secretaria de Interior | | Enero de 2026 |